

**PÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA
PALACIO DE JUSTICIA 2º PISO
LÉRIDA TOLIMA
TEL. No. 2890976**

Correo Electrónico: j01prfctolerida@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lérida Tolima, Diciembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION : 2015-00019-00
PROCESO : SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA.
CAUSANTES : LUÍS ÁNGEL MANRIQUE QUINTERO Y OTRA.
DEMANDANTE : JORGE ELIECER MANRIQUE RODRÍGUEZ

Una vez registrada la partición realizada dentro de este juicio sucesoral, se procede a resolver las diferentes peticiones que se encuentran pendientes dentro de este proceso:

1.- Teniendo en cuenta el acuerdo efectuado por todos los herederos reconocidos dentro de este juicio y que obra a los folios 632 y 767 del cuaderno principal No. 2. de este asunto, el Juzgado dispone:

De los Depósitos Judiciales consignados a órdenes del Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales, por cuenta de este proceso, y que a la fecha ascienden a la suma de \$48.158.242.00, se ordenan los siguientes pagos:

A. La suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$9.910.000.00), por concepto de pago de deuda DIAN-RENTA a cargo de los causantes a los años de 2014 a 2019, se cancelarán al heredero delegado para tal efecto señor JORGE ELIECER MANRIQUE RODRÍGUEZ, para lo cual se le expedirán las órdenes de Pago respectivas ante el Banco Agrario de Colombia sucursal de este municipio.

B. La suma de DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000.00), se cancelarán al heredero JORGE ELIECER MANRIQUE RODRÍGUEZ, por concepto de pago parcial de honorarios al partidor, que ascendieron a la suma total de \$6.000.000.00.

C. La suma de SIETE MILLONES CIENTOSESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$7.169.648.40), se cancelarán al heredero JORGE ELIECER MANRIQUE RODRÍGUEZ, y que equivalen al 20% que le corresponden de los frutos dados por los bienes durante la vigencia de la medida de embargo y secuestro, luego del pago de impuestos prediales, a la Dian y honorarios del partidor.

D. La suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$28.678.593.60), se pagarán a la señora MARTHA LUCÍA VANEGAS FERNÁNDEZ, , y que equivalen al 80% que le corresponden a los demás herederos reconocidos dentro de este proceso, de los frutos dados por los bienes durante la vigencia de la medida de embargo y secuestro, luego del pago de

impuestos prediales, a la Dian y honorarios del partido, por así estar consignado en el acuerdo realizado por los asignatarios y que obra en el expediente.

Para que se cumpla lo anterior, se ordena expedir las órdenes de Pago respectivas ante el Banco Agrario de Colombia sucursal de este municipio.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Alfonso Pierotti Hernandez', written in a cursive style.

CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ